

Los Halcones

5 Calle, 5 y 6 Ave., S.O. • Tel.: 2552-2416 / Cel.: 9994-6347
San Pedro Sula, Honduras, C.A.

CONTRATO MUSICAL

Nº 000123

Yo, Gustavo Adolfo Del Sid en representación de Municipalidad De Magdalena Intibucá convengo el presente contrato musical con el Mariachi y Agrupación Nortena Los Halcones, para un evento a llevarse a cabo en La plaza Central de Magdalena Intibucá el día 9 de Diciembre del año 2021 el contrato son 5 hor I.S.V. incluido 49s 70,000.00 Lps. Si el evento se realiza fuera de la Ciudad de San Pedro Sula, el costo de:

Transporte correa por cuenta de: Los Halcones

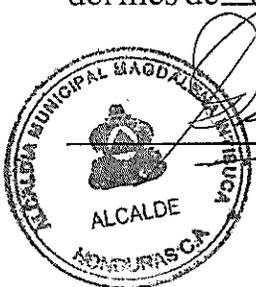
Alimentación por cuenta de: contratante

Hospedaje por cuenta de: contratante

Este contrato solo se puede rescindir salvo caso fortuito debidamente comprobado. Si el contratante o viceversa por razón no comprobada quiere rescindir el presente contrato pagara al otro la cantidad arriba estipulada.

Contratante y contratado quedan ligados a la misma causa de este contrato.

El representante Sr. German Leonel Hernandez del Mariachi y Agrupación Nortena los Halcones se compromete amenizar dicha festividad y el contratante Sr. Gustavo Adolfo Del Sid a cancelar en su totalidad el valor en Lempiras que estipula este contrato al momento de finalizar la participación del Mariachi y Agrupación Nortena Los Halcones, estando ambos de acuerdo contratante y contratado a las normas de este contrato. Firmamos a los 30 días del mes de Noviembre del Año 2021, en la Ciudad de San Pedro Sula.



Contratante



Testigo

Representante Mariachi Los Halcones





CONTRATO ENTRE MUNICIPALIDAD Y CONTRATISTA. PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ANEXO DE LA CASA DE DON CRUZ POSADAS EN LA COMUNIDAD DE LAS MARIAS.

NOSOTROS: GUSTAVO A. DEL CID ROMERO, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria, portador de mi tarjeta de Identidad No. 1008- 1946 -00046 Hondureño y residente en esta cabecera Municipal, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Magdalena depto. De Intibucá y por ende representante de la Municipalidad quien de hoy en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y **JOSE ATILIO DIAZ HERNANDEZ**, Mayor de edad, de unión libre, portador de mi Identidad No 1008-1966-00098 Hondureño y residente en la Comunidad del sitio quien de hoy en adelante se denominara el **CONTRATISTA**: Hemos convenido en celebrar el contrato que se registrá bajo las clausulas siguientes:

PRIMERO: El contratista manifiesta tener la capacidad y experiencia para realizar trabajos de construcción de obras civiles en todas sus etapas, Modulos Escolares, salones de Conferencias, tales Reparación de calles, Vados, Enchapados, Adoquinado, Cajas Puentes, cerca perimetral, construccion de viviendas de habitación, conforme a los detalles proporcionados por el contratante.

SEGUNDO: EL **CONTRATISTA** se compromete al Proyecto De Construcción De Anexo de la Casa de Don Cruz Posadas en la Comunidad de las Marías.

TERCERO: El Contratista se compromete en construir la obra por un monto total de Lps 19,700.00 (Diez y Nueve Mil Setecientos Lempiras Exactos.) el cual ha sido establecido para cubrir los gastos de mano de obra calificada, materiales, fletes y todo lo requerido para lograr la ejecución del proyecto y obtener un trabajo de calidad.

CUARTO: El Contratista será responsable de la ejecución de la obra y de las fallas o desperfectos que le fueren imputables y por no obedecer o aplicar las instrucciones por escrito por el supervisor asignado.

QUINTA: PLAZOS DE EJECUCION: Multas o sanciones por incumplimiento de plazo: si el contratista no cumpliere el plazo parcial convenidos incurriere en trazos de manera no justificada por los que no pudiese entregar la obra en los plazos pautados la administración tomara las medidas correctivas que fueren necesarias como ser: Lps 500 de multas diarias por atrasos parciales y si el atraso parcial de fuese repetitivo se dará la reducción del contrato con la ejecución de la garantía de cumplimiento.

1-Art 72 de la ley de contratación del estado: la administración podrá imponer multas por incumplimiento de plazos parciales cuando la naturaleza lo requiera y este previsto a si en los citados documentos.

SEXTA: El contratista deberá cumplir o ejecutar con forme a diseño especificaciones técnicas y cantidades de obras presentadas en los pliegos las obras correspondientes en tiempo y en forma; la no ejecución de las mismas permitirá la aplicación de una multa igual a la obra contemplada a sí mismo en la ejecución el llenado de la bitácora del proyecto el cual se llenara cada día.

SEPTIMA: DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA. Autoriza por este medio a EL CONTRATANTE a que se le deduzca de la utilidad el Impuesto Sobre la Renta (SAR) correspondiente al 12.5% de conformidad al artículo N°50 Párrafo 6 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Salvo que el contratista este sujeto al régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, Párrafo 6 de la Ley del Impuesto sobre la Renta) para que no sea aplicable esta retención el contratista deberá presentar:

OBTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente contrato será de 15 días plazo durante el cual EL CONTRATISTA tendrá que cumplir con lo pactado, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificadas.

NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: Planos, Especificaciones técnicas, copia del primer pago y los restantes, fotografías, orden de inicio, acta de recepción definitiva y cualquier otro documento que surgiere en el proceso de construcción, la bitácora es obligatoria llenarla diariamente, y un cronograma de las actividades que se realizaran en el proyecto.

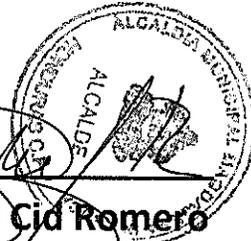
DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL. EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar a terceras personas. así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE.

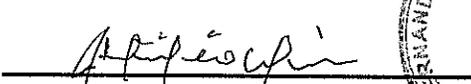
DECIMA PRIMERA: FORMAS Y APLICACIÓN DE SUPERVISION. El. CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las razones siguientes: a) En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con el trabajo estipulado de acuerdo a términos contractuales. b) En el caso de que el inspector ó supervisor suspenda la ejecución de la obra, también estará sujeta a la suspensión la contratación técnica de EL CONTRATISTA, por el plazo que dure la suspensión de la obra; en ambos casos acordados por la Municipalidad. De común acuerdo cuando no sea por causa imputable a EL CONTRATISTA. c) Si EL CONTRATISTA rehusare a proseguir y dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos de la obra o no observare la debida atención para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la Municipalidad podrá mandar a ejecutar la respectiva garantía a través del inspector ó supervisor de AMFI y el técnico de proyectos de la Municipalidad y a si mismo los miembros de la corporación municipal.

DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento ejecución o terminación del mismo y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será presentado ante el Tribunal competente.

DECIMA TERCERA: FINALIZACION DE LA OBRA: El contratista deberá presentar acompañado de la estimación final un acta. Donde describa de la forma resumida la ejecución total de la obra. Aspectos técnicos que deben cumplirse para el mantenimiento de calidad de obra, un resumen de la aplicación de las observaciones hechas por la supervisión y la aplicación de las mismas manuales de operación y mantenimiento de la obra y comprobación de la limpieza de los predios y presentar la garantía de calidad de obra del 5% del monto total del proyecto, con una vigencia no menos de 12 meses.

DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las clapsulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Magdalena Intibucá a los 01 días del mes de Diciembre del año 2021.



Gustavo Adolfo Del Cid Romero
Alcalde Municipal

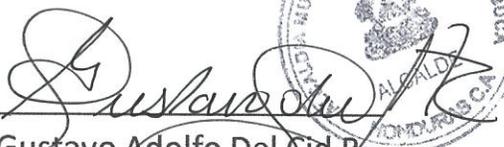


José Atilio Díaz Hernández
Contratista

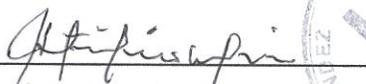
ACTA DE INICIO DE LA OBRA.

El suscrito Alcalde Municipal Profesor Gustavo Adolfo Del Cid Romero: **AUTORIZA** al contratista JOSE ATILIO DIAZ HERNANDEZ para que inicio el día Jueves 02 de Diciembre del año en curso al proyecto de **CONSTRUCCIÓN DE ANEXO DE LA CASA DE DON CRUZ POSADAS EN LA COMUNIDAD DE LAS MARIAS.**

Para los fines legales se extiende la presente en el Municipio de Magdalena Intibucá a los 01 días del mes de Diciembre del año 2021.



Gustavo Adolfo Del Cid R.
Alcalde Municipal



José Atilio Díaz Hernández.
Contratista



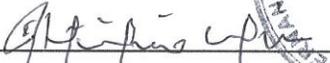
ACTA DE RECEPCIÓN FINAL.

El Suscrito Alcalde Municipal de Magdalena Departamento de Intibucá: por medio de la presente **HACE CONSTAR: QUE EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN ANEXO DE LA CASA DE DON CRUZ POSADAS EN LA COMUNIDAD DE LAS MARIAS.** Ha sido terminado y recibido al contratista José Atilio Díaz Hernández de acuerdo a lo establecido en el contrato, el cual se da por aceptado sin ninguna observación.

Para los fines legales se extiende la presente acta de recepción final en Magdalena Intibucá a los 13 días del mes de Diciembre del 2021.


Gustavo Adolfo Del Cid
Alcalde Municipal




José Atilio Díaz Hernández
Contratista

